



PROCESO GARANTÍA MOBILIARIA
RADICADO: 68001-40-03-029-2020-00037-00

Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez para informarle que el proceso de la referencia fue remitido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga, en virtud del Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26/07/2023 proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Santander. Sírvase proveer. Bucaramanga, 29 de agosto de 2023.

DANIELA FERNANDA REY DURAN
Secretaria

Bucaramanga, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede, se ordena **AVOCAR** el conocimiento del proceso de garantía mobiliaria que es promovido por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, en contra de **NELLY MEDINA DE SANCHEZ**, el cual ha sido remitido por el Juzgado Veintinueve Civil Municipal de Bucaramanga en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo No. CSJSAA23-269 del 26 de julio de 2023, que dispuso la redistribución de los asuntos que tenían a su cargo los Juzgados 28 y 29 Civiles Municipales de Bucaramanga, entre los 25 Juzgados Civiles Municipales de Bucaramanga restantes.

Ahora bien, examinado el proceso y en aras de continuar el trámite procesal, se advierte que no se tiene respuesta alguna por parte de la **DIRECCIÓN POLICÍA NACIONAL –SIJIN - MEBUC** respecto del oficio N° 0316 del 06/02/2020 que fue remitido el 27/07/2020 a los correos electrónicos mebuc.polam@policia.gov.co y ditra.artur-mebuc@policia.gov.co, atinente a que se realice la aprehensión y entrega a la entidad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** del vehículo de placas **DUX-878**, razón por la cual se requerirá a esta entidad para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, rinda un informe respecto del trámite que se le brindó al oficio ya anotado y la aprehensión del vehículo señalado.

Finalmente, se requerirá en el acápite resolutivo de esta decisión a la parte demandante para que se sirva rendir informe acerca de que si ya se produjo la inmovilización y entrega a su favor del vehículo de placa **DUX-878** objeto de la garantía mobiliaria.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,



RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso de la referencia, según lo motivado.

SEGUNDO: ORDENAR oficiar a la **DIRECCIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL –SIJIN-MEBUC**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, se sirva rendir un informe respecto del trámite que se le brindó al oficio N° 0316 del 06/02/2020, a través del cual se comunica la orden de inmovilización y entrega a favor de la entidad **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** respecto del vehículo de placas **DUX-878**. Por Secretaría líbrese y remítase la comunicación respectiva, adjuntando copia del oficio enunciado.

TERCERO: Atendiendo los poderes de ordenación e instrucción, el Despacho ordena requerir a la demandante para que dentro del término de ejecutoria de esta decisión se sirva rendir un informe acerca de que si ya se produjo la inmovilización y entrega a su favor del vehículo de placa **DUX-878** objeto de la garantía mobiliaria.

CUARTO: Remítase por Secretaría a los sujetos procesales el vínculo del proceso digital a fin de que continúen revisando las actuaciones.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**IVAN ALFONSO GAMARRA SERRANO
JUEZ**

LCGM

*JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en
lugar visible de la secretaria del juzgado y en la página web de la Rama Judicial
www.ramajudicial.gov.co*

Bucaramanga, 30 DE AGOSTO DE 2023

Firmado Por:

Ivan Alfonso Gamarra Serrano
Juez

Juzgado Municipal
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fb0490092c34dca1b99b1e67c024515de5c1f5a87d49a5c9eb3402388efa6708**

Documento generado en 29/08/2023 01:22:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>